



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS EN SOPORTE PAPEL Y DIGITAL EN LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Nº Expediente: GST25- 0099. L2
Título del expediente: Destrucción de documentos físicos en soporte papel y digital en los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares. Lote 2- Maó.
Tipo de procedimiento: Abierto simplificado
Tipo de contrato: Servicio
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 1.185,24 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 1.434,14 €
Valor estimado del contrato LOTE 2: 1.777,86 €
Importe adjudicado sin IVA: 1.185,24 €
Importe adjudicado con IVA: 1.434,14 €
Plazo de ejecución: Dos (2) años
Prórrogas: Una (1) de un (1) año

ANTECEDENTES:

1. En fecha 19 de noviembre de 2025, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación del servicio de “**Destrucción de documentos físicos en soporte papel y digital en los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares. Lote 2- Maó**”, para la Autoridad Portuaria de Baleares por procedimiento abierto simplificado, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de mil ciento ochenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (1.185,24 €) IVA excluido, y un valor estimado de mil setecientos setenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (1.777,86 €), un plazo de ejecución de dos (2) años desde la fecha de inicio indicada en el acta de inicio y la posibilidad de una (1) prórrogas de un (1) año de duración.

En esta misma fecha, se resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 20 de noviembre de 2025 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 12 de diciembre de 2025, se constituyó la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto de llevar a cabo la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general).

Se han presentado a la licitación las siguientes empresas:



Empresa	NIF	Fecha Límite	Fecha y Hora Presentación
IDOKON TECH, S.L.	B57259129	10/12/2025	09/12/2025 (14.38 h.)
ELIMINA, S.L.	B57244626	10/12/2025	09/12/2025 (18.16 h.)
GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L.	B57226433	10/12/2025	10/12/2025 (09.20 h.)
G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC)	B57555807	10/12/2025	10/12/2025 (10.07 h.)

Revisada la documentació administrativa, la Mesa acordó admitir a las empresas IDOKON TECH, S.L., ELIMINA, S.L., GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L. y G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC), al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato (en adelante, PCAP).

3. En fecha 12 de diciembre de 2025 tuvo lugar la segunda sesión de contratación para proceder a la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

Lote nº2 (Puerto de Maó)		
Empresa Licitadora	Precio	Vehículo adscrito al servicio
IDOKON TECH, S.L.	852,58 €	Tipo 3
ELIMINA, S.L.	660,96 €	Tipo 3
GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L.	905,52 €	Tipo 3
G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC)	932,98 €	Tipo 3

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente y que es la siguiente:

Lote 2 (Puerto de Maó)			
EMPRESA	OFERTA	BO	PUNTOS RESTO DE CRITERIOS
IDOKON TECH, S.L.	852,58 €	28,07%	0
ELIMINA, S.L.	660,96 €	44,23%	0
GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L.	905,52 €	23,60%	0
G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC)	932,98 €	21,28%	0
Media Ofertas Económicas	838,01 €	Nueva Media Ofertas Económicas*	806,35 €
Media Ofertas Económica -10%:	754,21 €	Nueva Media Ofertas Económica -10%:	725,72 €
Media Ofertas Económicas -20%:	670,41 €	Nueva Media Ofertas Económicas -20%:	645,08 €
Media Ofertas Económica +10%:	921,81 €	Presupuesto de licitación -40%:	711,17 €
Media Puntos resto de criterios	0		
Media Puntos resto de criterios + 10%:	0		

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación, mas se constató que la oferta de la empresa ELIMINA, S.L. se encuentra incurso en presunción de anormalidad para el lote nº2 por resultar inferior en más de 10 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, una vez descontada para su cálculo la oferta que resultó superior en más



de 10 unidades porcentuales a dicha media, y por resultar inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el PCAP, se concedió a la citada empresa un plazo de cinco (5) días hábiles para que justificara la viabilidad de su oferta.

4. En fecha 16 de enero de 2026 tuvo lugar la tercera sesión, en la que leyó el Informe de la Comisión Técnica de fecha 15 de enero referente a la justificación de la baja temeraria de la empresa ELIMINA, S.L. En el citado informe, publicado en el expediente, se concluye la documentación justificativa presentada por la empresa ELIMINA, S.L no queda suficientemente justificada y acreditada la viabilidad de la correcta ejecución del contrato para poder llevar a cabo los trabajos según las especificaciones del pliego, por lo que no ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de LCSP. En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de su oferta.

A continuación, la Mesa procedió a valorar y a clasificar las ofertas admitidas, obteniéndose el siguiente resultado:

Lote 2 (Puerto de Maó)	
Nº empresas licitadoras:	3
1. Nombre: 2. Oferta económica (85 %): 3. Vehículo adscrito al servicio (15%): 4. Total:	1. IDOKON TECH, S.L. 2. 852,58 € (85,00 Puntos) 3. Tipo 3 (0 Puntos) 4. 85,00 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (85 %): 3. Vehículo adscrito al servicio (15%): 4. Total:	1. GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L. 2. 905,52 € (70,08 Puntos) 3. Tipo 3 (0 Puntos) 4. 70,08 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (85 %): 3. Vehículo adscrito al servicio (15%): 4. Total:	1. G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC) 2. 932,98 € (62,60 Puntos) 3. Tipo 3 (0 Puntos) 4. 62,60 Puntos

En consecuencia, la Mesa acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de servicio de “Destrucción de documentos físicos en soporte papel y digital en los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares. Lote 2- Maó”, a favor de la entidad IDOKON TECH, S.L., con NIF nº B57259129, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, por un presupuesto de gasto máximo de nueve mil doscientos sesenta y siete euros con setenta y dos céntimos (9.267,72 €), IVA excluido.

5. En fecha 9 de febrero de 2026, se recibió en el Registro de la Autoridad Portuaria de Baleares un “escrito de impugnación” de la propuesta de adjudicación remitida por la empresa G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L., mediante el cual formula alegaciones frente a la propuesta de adjudicación, solicitando su revisión en base a diversos motivos relativos al cumplimiento de los requisitos técnicos y habilitaciones exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. A la vista del citado escrito, desde la Unidad de Contratación se procedió a **requerir** a la empresa propuesta como adjudicataria, IDOKON TECH, S.L., la aportación de documentación adicional a



fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego, en particular en lo relativo a la aplicación de la norma UNE-EN 15713 y a la disposición de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Una vez revisada la documentación aportada, se estimó conveniente el dar trámite de audiencia a IDOKON TECH, S.L. para que pueda **subsananar** la acreditar del correcto cumplimiento de los requisitos en base a las discrepancias detectadas:

- a. Acreditación de la disposición de instalaciones propias para llevar a cabo la destrucción de la documentación.
 - i. Se ha presentado un documento sin firmar ni respaldado por el correspondiente justificante de pago. Aportar el contrato de alquiler u otro documento que acredite que IDOKON TECH, S.L. es el arrendatario de la nave industrial sita en C/ Siurells, 1.
 - ii. No se ha aportado el listado de maquinaria, así como la propiedad de la misma, para poder proceder a la destrucción de la documentación acorde a los requisitos del pliego.
- b. Medios humanos. Se ha aportado un C.V. pero sin acreditar la relación laboral entre el Sr. Andrés Amorós e IDOKON TECH, S.L. Subsananar.
- c. El certificado UNE-EN 15713 y certificaciones ISO en vigor.

En fecha 24 de febrero de 2026, la empresa IDOKON TECH, S.L. presentó la **subsananación** de la documentación adicional solicitada, aportando lo siguiente:

- a. Acreditación de medios materiales, propiedad de la maquinaria y documentación técnica.
- b. Manuales de la maquinaria utilizada durante el proceso de destrucción.
- c. Certificados en vigor de las certificaciones UNE-EN ISO/IEC 27001:2017, ISO 14001:2015 e ISO 9001:2015.
- d. Informe técnico-jurídico de la exigencia del certificado UNE-EN 15713.
- e. Informe del alta en la Seguridad Social en IDOKON TECH, S.L., y de la vida laboral del trabajador adscrito al contrato.
- f. Poder general mercantil de fecha 21 de julio de 2021 de las mercantiles Zertifika Outsourcing, S.L.; Zertifika Centro Especial de Empleo, S.L.; Zertifika General S.L. y Zertifika Soluciones, S.L.
- g. Contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda, de un local de negocio. Correspondiente a la nave número 1 de la calle Siurells del Pol. Industrial de Marratxí, entre Alfredo Cerrajería Artística, S.L. (arrendador) e IDOKON HUMAN TECHNOLOGY, S.L. (arrendatario).
- h. Declaración responsable en la que la mercantil IDOKON HUMAN TECHNOLOGY S.L., empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, pone a disposición de IDOKON TECH, S.L., la disposición de la nave industrial sita en calle SIURELLS 15, de la que esta primera es arrendataria.
- i. Compromiso de puesta a disposición de instalaciones. En el que se indica que el titular del contrato de arrendamiento de la nave industrial es IDOKON HUMAN TECHNOLOGY S.L. y que ésta se compromete expresamente a ponerla a disposición de IDOKON TECH, S.L si esta sale adjudicataria.

En base a lo expuesto, la Mesa de Contratación concluyó lo siguiente:

- 1. Sobre la certificación UNE-EN 15713:** El PPT exige la aplicación de norma, no la posesión previa de certificado emitido por entidad acreditadora concreta.
- 2. Sobre el CNAE** declarado incompatible con la actividad objeto del contrato: El CNAE constituye una clasificación estadística de la actividad económica declarada. La Mesa



constata que el CNAE no limita por sí mismo la capacidad jurídica para desarrollar actividades conexas, no constituye requisito habilitante en los pliegos y no se ha acreditado que la actividad objeto del contrato resulte incompatible con el objeto social de la empresa.

3. Sobre habilitación como transportista y gestor de residuos: La empresa ha aportado documentación acreditativa relativa al cumplimiento de la normativa medioambiental. El contrato no exige expresamente que el adjudicatario sea gestor autorizado, sino que cumpla la normativa sectorial aplicable. En consecuencia, la Mesa entiende acreditado el cumplimiento de las obligaciones legales exigibles para la ejecución del contrato.

4. Sobre la disponibilidad de instalaciones propias: El PPT establece expresamente que la empresa adjudicataria deberá “garantizar la destrucción deberá realizarse en sus instalaciones y con medios propios, sin subcontratación que implique el manejo de los documentos por parte de terceros.” De esta manera, el pliego no exige solo disponibilidad física de un espacio, sino tres cosas acumulativas:

1. Destrucción en sus instalaciones
2. Con medios propios y
3. Sin subcontratos que conlleven manejo por otras empresas.

Por tanto, el objetivo del requisito no es formal sino garantizar un control absoluto del proceso, trazabilidad, confidencialidad y ausencia de terceros, en coherencia con las exigencias de seguridad que inspiran la norma UNE-EN 15713 y el propio PPT.

De la documentación aportada por IDOKON TECH, S.L., la Mesa constata que el contrato de arrendamiento de la nave industrial no figura suscrito por dicha mercantil, sino por otra sociedad con personalidad jurídica distinta, aunque perteneciente al mismo grupo empresarial, correspondiendo por tanto la titularidad arrendaticia de la instalación a una entidad diferente de la licitadora.

La disponibilidad de la nave se articula mediante un “compromiso de puesta a disposición suscrito por la sociedad arrendataria”, lo que implica la intervención de una persona jurídica distinta en la esfera de disponibilidad del inmueble. La pertenencia al mismo grupo empresarial no elimina la personalidad jurídica diferenciada de las sociedades ni permite considerar automáticamente como propias las instalaciones titularidad de otra entidad. Aun admitiendo la validez formal del compromiso de puesta a disposición, dicho documento no garantiza el control exclusivo y directo del proceso de destrucción por parte de la adjudicataria, ni elimina la existencia de un tercero en la esfera jurídica de disponibilidad del inmueble, en coherencia con las exigencias de seguridad que inspiran la norma UNE-EN 15713 y el propio PPT.

Por otra parte, la documentación inicialmente aportada por IDOKON TECH, S.L., consistía en un documento con formato de factura a su nombre ni constituía título habilitante suficiente para acreditar la disponibilidad de la instalación exigida por el Pliego. La revisión posterior permitió constatar que la titularidad del contrato de arrendamiento correspondía a otra sociedad del grupo empresarial, lo que confirma que la empresa no contaba con instalación propia en los términos exigidos. Concedido trámite de subsanación, la empresa aportó la documentación que estimó pertinente (contrato de arrendamiento y compromiso). No obstante, la insuficiencia detectada no constituye un



defecto meramente formal, sino la falta de acreditación efectiva de un requisito esencial de ejecución del contrato. La subsanación no puede convertirse en un mecanismo para reconstruir o crear ex novo el cumplimiento de un requisito técnico expresamente establecido en el pliego.

En consecuencia, no procede conceder un nuevo trámite de subsanación, ya que no se ha acreditado la disponibilidad de instalaciones propias conforme a lo exigido en el Pliego. Conceder un nuevo trámite equivaldría a permitir la corrección de un requisito no acreditado en ningún momento y determinante para la correcta ejecución del contrato y para garantizar la confidencialidad de la documentación. Por todo lo anterior, se propone la exclusión del procedimiento de licitación de la empresa IDOKON TECH, S.L., al no haber acreditado de forma suficiente el cumplimiento del punto 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, dado que la titularidad del contrato de alquiler de la nave industrial corresponde a una sociedad distinta a la licitadora, lo que impide considerar que dispone de instalaciones propias conforme a lo exigido en el PPT.

Por ello, la Mesa propuso la exclusión del procedimiento de licitación de la empresa IDOKON TECH, S.L.

7. En virtud de lo anteriormente expuesto, la Mesa procedió a recalificar las ofertas admitidas, obteniéndose el siguiente resultado:

Lote 2 (Puerto de Maó)	
Nº empresas licitadoras no excluidas:	2
1. Nombre:	1. GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L.
2. Oferta económica (85 %):	2. 905,52 € (70,08 Puntos)
3. Vehículo adscrito al servicio (15%):	3. Tipo 3 (0 Puntos)
4. Total:	4. 70,08 Puntos
1. Nombre:	1. G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC)
2. Oferta económica (85 %):	2. 932,98 € (62,60 Puntos)
3. Vehículo adscrito al servicio (15%):	3. Tipo 3 (0 Puntos)
4. Total:	4. 62,60 Puntos

En consecuencia, la Mesa acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de segunda adjudicación del contrato de servicio de “Destrucción de documentos físicos en soporte papel y digital en los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares. Lote 2- Maó”, a favor de la entidad GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L., con NIF nº B57226433, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, por un presupuesto de gasto máximo de mil ciento ochenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (1.185,24 €), IVA excluido.

En fecha 3 de marzo de 2026, se envió a la empresa GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L., un requerimiento formal de la documentación a presentar antes de la adjudicación, otorgándoles un plazo de presentación de siete (7) días hábiles. La notificación fue aceptada el mismo día 3 a las 11:22 horas. La empresa no presentó la documentación en el plazo acordado, motivo por el cual, en virtud del art.150.2 de LCSP, se debe entender retirada su oferta.



La retirada de la empresa GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L. supuso una alteración del orden de las ofertas, quedando como a continuación se detalla:

Lote 2 (Puerto de Maó)	
Nº empresas licitadoras no excluidas:	1
1. Nombre:	1. G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC)
2. Oferta económica (85 %):	2. 932,98 € (62,60 Puntos)
3. Vehículo adscrito al servicio (15%):	3. Tipo 3 (0 Puntos)
4. Total:	4. 62,60 Puntos

Finalmente, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de segunda adjudicación del contrato de servicio de “Destrucción de documentos físicos en soporte papel y digital en los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares. Lote 2- Maó”, a favor de la entidad **G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC)**, con NIF nº B57555807, al ser la oferta aceptable en relación calidad precio, por un presupuesto de gasto máximo de mil ciento ochenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (1.185,24 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución es de dos (2) años con posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año. El plazo de garantía es de un (1) año y el vehículo adscrito de tipo 3.

5. Según consta en el expediente de contratación, la empresa entidad G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC), ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.

La empresa *****, ha constituido la garantía definitiva mediante un seguro de caución / aval bancario a través de la Compañía Española de Seguros a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros SME, con número *****, por importe de *****.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201423/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.
4. Resolución de 28 de febrero de 2025 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación de obras, servicios y suministros; B.O.E. Nº67 de fecha 19 de marzo de 2025.



Por ello, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Aprobar las propuestas de la Mesa de Contratación.
2. Excluir a la empresa ELIMINA, S.L. por no haber justificado satisfactoriamente el bajo nivel de precios.
3. Excluir a la empresa IDOKON TECH, S.L., por incumplimiento de requisito del PPT.
4. Entender retirada la oferta de la empresa GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L., por no haber respondido al requerimiento de documentación previa a la adjudicación.
5. Adjudicar el contrato de servicio de “Destrucción de documentos físicos en soporte papel y digital en los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares. Lote 2- Maó”, a la empresa G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC), con NIF nº B57555807 por ser la oferta aceptable en relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El presupuesto de gasto máximo es de mil ciento ochenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (1.185,24 €), IVA excluido.

El gasto efectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, queda condicionado a las necesidades reales de la APB. Los precios unitarios de adjudicación son los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	Medición de licitación	Precio de licitación	Importe licitación	Precio ofertado	Importe ofertado
2	LOTE 2: PUERTO DE MAÓ					
02.01	Ud. Alquiler mensual Contenedor TIPO 1	24,00	12,00 €	288,00 €	8,00 €	192,00 €
02.02	Ud. Servicio de Destrucción a demanda contenedor TIPO 1	12,00	59,00 €	708,00 €	50,00 €	600,00 €

El abono del precio se realizará en función de las unidades del suministro efectivamente ejecutadas por el contratista y recibidas de conformidad por la Administración, aplicando los precios unitarios del contrato. La suma total de los abonos no podrá superar, en ningún caso, el precio total fijado en el apartado primero de esta cláusula.

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio. El contrato podrá prorrogarse por periodos de un (1) año cada una hasta un máximo de un (1) año más.

El plazo de garantía es de un (1) año.

6. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del servicio son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.



7. Notificar esta resolución a las empresas ELIMINA, S.L., IDOKON TECH, S.L. y GABINET BALEAR D'INTEGRACIÓ LABORAL, S.L., consecuencia de su exclusión de la licitación, y a la empresa G.P. DESTRUCCIÓ DOCUMENTS, S.L. (DESTDOC), por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*